ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 148- 2024-CR/GRM

Fecha : 02-05-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 005-2024-CR/GRM del 02 de mayo del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del consejo regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular Nº 021-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 26 de abril del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria Nº 005-2024, a desarrollarse el jueves 02 de mayo del 2024.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° **: 148- 2024-CR/GRM**

Fecha : 02-05-2024

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 005-2024, el consejero regional Pedro Noguera Prado, peticionó que pase a orden del día su pedido consistente en que, se solicite a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua que, previa evaluación técnica y de acuerdo a la zona correspondiente, se considere retrasar por treinta (30) minutos el ingreso a las clases para cuidar la salud de los estudiantes y de los docentes de las diversas instituciones educativas.

Que, así, en la estación orden del día se procedió a debatir el punto consistente en que, se solicite a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua que, previa evaluación técnica y de acuerdo a la zona correspondiente, se considere retrasar por treinta (30) minutos el ingreso a las clases para cuidar la salud de los estudiantes y de los docentes de las diversas instituciones educativas.

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V°B° SECRETARIA TECNICA

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua que, previa evaluación técnica y de acuerdo a la zona correspondiente, se considere retrasar por treinta (30) minutos el ingreso a las clases para cuidar la salud de los estudiantes y de los docentes de las diversas instituciones educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO